CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez la demanda verbal de responsabilidad médica presentada por la señora Blanca Nelly Fierro Delgado y otros en contra de la Clínica Ospedale Manizales y otros informando que la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda.

Manizales, noviembre 11 de 2022.

Juan Felipe Giraldo Jiménez

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE:	BLANCA NELLY FIERRO DELGADO
	JULIÁN ANDRÉS AGUDELO FIERRO
	PATRICIA AGUDELO FIERRO
	JHON EIDER AGUDELO FIERRO
	MÓNICA AGUDELO FIERRO
	ADRIANA AGUDELO FIERRO
	ELIZABETH AGUDELO FIERRO
	NATALIA AGUDELO FIERRO
	YURANI AGUDELO FIERRO
	YEISON ANDRÉS GUTIERREZ AGUDELO
DEMANDADOS:	CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A.S
	CLINICA LOS ROSALES S.A
	SALUD TOTAL EPS-S S.A
	DRA. MARÍA DEL PILAR DUQUE BECERRA
	DR. JULIÁN DAVID CORTÉS HERRERA
	DR. EDGAR MAURICIO MORA MERCHAN
	DR. MANUEL DARIO MILLAN VILLA
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00201-00

1. Objeto De Decisión

Se decide sobre la solicitud de retiro de la demanda verbal de responsabilidad médica de la referencia, para lo cual se dispone de lo siguiente:

2. Resuelve

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda declarativa verbal presentada por los señores Blanca Nelly Fierro Delgado, Julián Andrés Agudelo Fierro, Patricia Agudelo Fierro, Jhon Eider Agudelo Fierro, Mónica Agudelo Fierro, Adriana Agudelo Fierro, Elizabeth Agudelo Fierro, Natalia Agudelo Fierro, Yurani Agudelo Fierro, Yeison Andrés Gutiérrez Agudelo en contra de la Clínica Ospedale Manizales S.A.S, la Clínica Los Rosales S.A, Salud Total Eps-

S S.A, la Dra. María Del Pilar Duque Becerra, el Dr. Julián David Cortés Herrera, el Dr. Edgar Mauricio Mora Merchán, Dr. Manuel Darío Millán Villa conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Siglo XXI

TERCERO: AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
del 15 de noviembre de 2022
Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651eaa32232688278c2125ad511d01df916e200b63a735840d7896163b26cb4c**
Documento generado en 11/11/2022 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica